

Vendicion a un Papir con el D^{no} e Hern^{do} afonso e Juan Manon
ESCRITURAS Nota. 4-209
Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE
CIENTOS NOVENTA Y UN



Indey romine Amen: En atoda manifestacion que lo
Manso Juan Alapresente Ciudad de Teruel, muga
legitima de Jofe Dornenoz y Jofe Alapresente aluando
de la dita Ciudad, manifestando no devine en el
Pueblo de San, por cuyo motivo no se opra
presente coningo a la Cuxa. Doni luanora
de y cuenta cuxia, y certificada de todo en el D^{no}.
y el que en este caso me comete, Doni, cedo,
y trasparece afutox de Juan Manon de Jofe
Man Alapresente, y Doni a la misma Ciudad
para si y sus habitantes, a saber co un
Papir, con su D^{no}, y parte de la, y en la
Cuxa de la misma Ciudad, a saber co un
Ciudad que representa lo uno como otro, y
todo paxo con la de Felipe Tercer, Cami
no Real, y leal de San. Hernon. Man
co de la de, de todo tiempo, como, Bando
y mala tor que doni se pueda: lo paxo
de Doni libras y media de moneda Valenciana,
cuya cantidad, en mi poder, y de lo
comprador opra, y confisco a la recibida
contas resumiciones debidas, la cual ha en
bido para finalizar el pago de las cosas
en que lo mi, paxido ha sido condenado
por la M^{te}. Sala del Camion de este Puerto
en la Cuxa sobre recibida de Jofe



mayor, y menor, y momento del primer no.º
cuyo motivo se halla cumpliendo en darme
no sólo Placido de Oram. Don este desde
pago para siempre escrito, y me apoxos
del bono no uso, propiedad y placido Pa-
lan, y parte de la adiva apoxado, y
compartido, y lo manifiere y para enfa-
zar esto Comp.º y los niños para que
hagan, y sepan que el Clari voluntario
no es bicho, y con una propia con su-
to título adquirida de la misma forma,
y manera que lo podía hacer antes del
compartido de esta bicha, y quiero que en
virtud de ella pueda tomar y tome la
bichada al animal, y animal pare-
non por su propia propiedad sin
necesidad de la de providencia, para lo que
le xomunna, y todo lo que lo yo y yo
nes, que en este tiempo, y me puden to-
y pertenecen, por qualquiera causa
título Don, o xaron que deix se pueda.
Y en el momento que se la tomanen re-
conocer, y compartido tenenlo a su beneficio
no: Nombre Placido, y de compartido.
Tome oblige a obispo plenaria de toda
mala voz y Placido que sobre Don Pagan
y parte de la adiva, salir, se moviera o
interraxa, o interraxa o no que me fue-
re me oblige a compartido me de ella
lucha una Don, o indiviso a Don
Comp.º y los niños, amir compartido con
las luchas trans originales. Don

unip^{to}. Obligo mi persona y bienes muebles
 y otros bienes que se hubieren, y por haber
 de qualquier los muebles que se agieren la
 por nombrados, y especificados, y los
 otros por contentados debidamente, segun
 fuese el presente Rey de Aragon. Quie
 ro que esta oblig^{ca} sea especial, y con el
 tiempo y lugar de los fines y efectos que
 segun lo fuese en esta parte y debe. En tal
 manera que reconozco y confieso tener y
 poseer, por bienes de esta oblig^{ca} de
Donn^e Pelayo, y de concordia por
 de los^{os} y los otros, segun que la
 particion de, y natural sea en esta
 sea habida por el^{lo}, y los que en esto se
 prevengan, y con la orden de esta
 cosa, en esta parte, quedan aprenden
 los bienes segun las inventarias, en parte
 los muebles, otros en partes en que
 se quiza envidios, y procesos que inter
 taxen segun las aperturas, y enven
 tas de esta parte, y en esta parte. Por bre
 me hacia sea pagado todo con la
 vida, y ganancia originados. Premunio
 mi propia persona, ovidios, y loca
 les, y todas las de los fijos y otros, segun
 fijos, y en fin de la provision
 de qualquiera otros de Don, ante los
 quales y el otro de esta parte, ante
 todos los presentes. Esto y de provision.
 Hecho en la villa de la Qu. A tres dias
 de May a Tulio Alonso Antes del



Teinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Yo, Antonio de la Cruz, S. de la Audiencia de Madrid, no
benigno uno, siendo atodo ello presente por testigos
Juan Antonio Suarez Peloso y Encarnación y
Lallado en esta Cui. y Manuel Martin Pagan
de el cor. ^{no} y residente en la misma Ciudad de
Vente cor. ^{na} Continuada en su nota original de
que fuere a Aragón.

[Signature]

Yo, Manuel Sanchez Cor. de Aragón.

Don legue, Alhen. y Turq.

A esta Cui. que atodo lo dho como testigo
arriba nombrado, presento fui y por
bora ala Parte presentana esta Cor. en el
oficio de Trovador, para su registro el Cor.

[Signature]